



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000442 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

VISTO:

Con, INFORME Nº 582-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 15 de julio del 2024, MEMORANDO Nº 726-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de fecha 18 de junio del 2024, INFORME Nº 064-2024/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES de fecha 17 de junio del 2024, Resolución Nº 48 de fecha 23/05/2024 (Exp. 00504-2014-0-2601-JR-CI-01), OFICIO Nº 304-2024/GOBIERNO REGIONAL-PROC. PUB.REG.TUMBES de fecha 30 de mayo del 2024, OFICIO Nº 733-2024/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR de fecha 04 de junio del 2024, INFORME Nº 062-2024/GOBIERNO REGIONAL-PROC.PUB.REG.TUMBES de fecha 11 de junio del 2024, INFORME Nº 065-2024/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 13 de junio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes Nº, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General que, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con SENTENCIA recaída en la RESOLUCIÓN Nº 27 de fecha 10 de julio del 2020, del Expediente Nº 504-2017-0-2601-JR-CI-01, falla:

"Declarando **FUNDADA** la demanda Contencioso Administrativa interpuesta por el Ministerio de la Producción, contra el Gobierno Regional de Tumbes, sobre Nulidad de Resolución Administrativa; en consecuencia, se declara la nulidad total de la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 00523-2013/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 21 de octubre del 2013 y la Nulidad total de la **Ejecutiva Regional Nº 000110-2013/GOB.REG.TUMBES-P**, de fecha 07 de marzo del 2013".

Que, con RESOLUCIÓN Nº 48 de fecha 23 de mayo del 2024, recaído en el EXPEDIENTE Nº 00504-2014-0-2601-JR-CI-01, sobre demanda de NULIDAD DE RESOLUCIÓN O



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000442 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

ACTO ADMINISTRATIVO, se requiere el cumplimiento de la ordenado, en la Sentencia recaída en la Resolución N° 27 de fecha 10 de julio del 2020, que decidió declarar fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por el ministerio de la Producción.

Que, mediante, MEMORANDO N° 726-2024/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR-GGR de fecha 18 de junio del 2024, el Gerente General del GRT, solicita opinión legal respecto a dar cumplimiento a los mandatos judiciales contenido en las sentencias emitidas tanto en primera como en Segunda instancia, relacionado al Proceso Contencioso Administrativo recaído en el Expediente Judicial N° 00504-2014-0-2601-JR-CI-01 sobre **NULIDAD DE RESOLUCIÓN O ACTO ADMINISTRATIVO** interpuesto por el demandante **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN** contra el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**.

Que, mediante **INFORME N° 582-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ** de fecha 15 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, recomendando el cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado, en la Sentencia recaída en la Resolución N° 27 de fecha 10 de julio del 2020, que ordena la Nulidad Total de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00523-2013/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 21 de octubre del 2013 y **NULIDAD TOTAL** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000110-2013/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 07 de marzo del 201.

Que, el Texto Único Ordenado De La Ley Orgánica Del Poder Judicial, aprobado a través del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, en su artículo 4°, primer párrafo señala:

"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala".

Que, bajo la premisa antes acotada, se entiende que las personas y autoridades **no pueden reinterpretar o cambiar el significado de la decisión emitida por la autoridad judicial**. Es decir, **deben aceptar la decisión tal como está escrita y no tratar de darle un nuevo sentido o explicar su contenido de manera diferente a lo que se estableció originalmente**, por ende, se debe aplicar la decisión exactamente como fue ordenada. Siendo así, en el caso que nos ocupa, se debe emitir acto resolutorio tal cual se ordena en dicha sentencia judicial, esto es, declarar la nulidad total de las resoluciones administrativas.

En ese sentido, la Resolución N° 48 de fecha 23 de mayo del 2024, del Expediente Judicial N° 00504-2014-0-2601-JR-CI-01, requiere al Gobierno Regional de Tumbes **EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO** por el Juzgado, en la Sentencia recaída en la Resolución N° 27 de fecha 10 de julio del 2020, que ordena la Nulidad Total de las resoluciones administrativas; por ende, corresponde al Gobierno Regional de Tumbes, emitir el acto resolutorio en donde se declare la **NULIDAD TOTAL** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 00523-2013/GOB.REG.TUMBES-P** de fecha 21 de octubre del 2013 y **NULIDAD TOTAL** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000110-**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000442 - 2024/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 26 AGO 2024

2013/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 07 de marzo del 2013, en cumplimiento de la sentencia judicial, de acuerdo al Art. 4 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes y en uso de las atribuciones conferidas en la LEY Nº 27867 – LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES y sus normas modificatorias y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL Nº 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR LA NULIDAD TOTAL de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00523-2013/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 21 de octubre del 2013 y NULIDAD TOTAL de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000110-2013/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 07 de marzo del 2013, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, al Procurador Público Regional de Tumbes, comunique al Órgano Judicial el cumplimiento de lo ordenado, conforme a lo requerido en la Resolución Nº 48 de fecha 23 de mayo del 2024, del Expediente Judicial Nº 00504-2014-0-2601-JR-CI-01.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados, al Procurador Público Regional de Tumbes y a las instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes que se crea conveniente, con las formalidades señaladas por ley, conforme al artículo 18º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL